



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 13 DE MARZO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 124.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 06 de marzo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 125.- PREVIO SOMETIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS. MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO GENERAL UBICADO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. EXPTE. RJ037/RG/2017/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: RJ037/RG/2017/01
Asunto: Previo sometimiento de la resolución de actualización de la relación de registros. Modificación del horario de la oficina auxiliar de Registro General ubicado en la Oficina de Atención al Contribuyente.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Mostoles (Registro General)
Procedimiento: Creación de Registro Auxiliar/Actualización de relación de registros.
Fecha de iniciación: 7 de marzo de 2017.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Con fecha 7 de marzo de 2017, ha sido comunicado a esta área la necesidad de actualizar el horario de la oficina auxiliar de Registro General en la Oficina de Atención al Contribuyente con el objeto de adecuar su horario al calendario del contribuyente aprobado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.”

Segundo.- La Resolución de 22 de febrero de 2005, en su apartado 3.6. establece que las modificaciones de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local.

Se somete con carácter previo a resolver, en cumplimiento del apartado 3.6. de la Resolución de 22 de febrero de 2005 de Alcaldía-Presidencia, la siguiente **PROPUESTA DE DECRETO:**

Visto el informe emitido por la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local, relativo a la modificación del horario de funcionamiento de la oficina auxiliar de Registro General ubicada en la Oficina de Atención al Contribuyente.

RESULTANDO, que con fecha 7 de marzo de 2017 la Dirección General de Tributos y Recaudación ha comunicado a Registro General la necesidad de modificar el horario de esa oficina con el objeto de adecuarlo al calendario del contribuyente aprobado.

CONSIDERANDO, que el apartado 7º del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener



actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.”

CONSIDERANDO, que en cumplimiento del apartado 3.6 de la Resolución de 22 de febrero de 2005, la creación, modificación y supresión de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Secretaría general y oída la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez informada la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

La actualización de la relación de registros de esta Administración municipal modificando el horario de la oficina auxiliar de Registro General ubicada en la Oficina de Atención al Contribuyente, estableciendo el siguiente horario:

Horario: de 9 a 18 horas

Horario de mañana: 9 a 14 horas

De 10 al 12 de abril (ambos incluidos)

De 6 de julio al 18 de septiembre (ambos incluidos)

De 22 de diciembre a 8 de enero (ambos incluidos).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al artículo 142 ROAM, se da por **aprobado** el trámite de previo sometimiento.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 126.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017
Asunto: APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2018-2020
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

Segundo.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.



4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Tercero.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Cuarto.- En este contexto, el día 8 de febrero de 2017 se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de marzo de 2017.

Quinto.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2018 y siguientes, el objetivo de la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad respecto a la regla de gasto.

Sexto.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 10 de marzo de 2017 sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2018-2020.

Séptimo.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se acompaña a esta propuesta.

Segundo. Remitir los citados Planes Presupuestarios a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por medios electrónicos en la aplicación informática de la



Oficina Virtual y con firma electrónica, el día 15 de marzo de 2017 como plazo máximo.

Tercero. Dar cuenta en la siguiente sesión plenaria del citado Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Móstoles, enviado al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 127.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1/2017 DE 01/03/2017 DE LA SALA ESPECIAL DE CASACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA 11/2016 POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES EDISAN SA CONTRA LA SENTENCIA FIRME DICTADA EL 17/11/2015 DICTADA POR LA SECCIÓN NOVENA DE ESTE TRIBUNAL, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE APELACION 662/2014 (QUE SE ESTIMABA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN TEAM 12/02/2013 QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECLAMACIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA). EXPTE. RJ 008/AJ/2013-59.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-59
Asunto: Sentencia 1/2017 de 01/03/2017 de la Sala Especial de Casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso Casación



Unificación Doctrina 11/2016 por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES EDISAN SA contra la sentencia firme dictada el 17/11/2015 dictada por la Sección Novena de este Tribunal, en los autos del recurso de apelación 662/2014 (que se estimaba el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución TEAM 12/02/2013 estima parcialmente reclamación contra liquidación de Tasa por Licencia Urbanística. Cuantía 37.404,53 euros.)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONSTRUCCIONES EDISAN SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBEMOS DECLARAR Y DECLARAMOS LA INADMISIBILIDAD del recurso de casación para unificación de doctrina número 11/2.016, interpuesto por la mercantil Construcciones Edisan SA contra la Sentencia de 17 de noviembre de 2015 dictada por la Sección Novena de esta Sala en el recurso de apelación nº 662/2014, que se declara firme, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Sin condena en costas.
Se declara la inadmisibilidad del recurso de casación para unificación de doctrina y la firmeza de la sentencia dictada el día 17 de noviembre de 2.015 por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el R. A. 662/2014 que trae causa del P. O. 162/2013 seguido ente J. C. A. 32 de Madrid, al considerar la Sala Especial de Casación que las únicas resoluciones susceptibles de ser impugnadas mediante este recurso de casación para la unificación de doctrina en materia autonómica son aquéllas que, en principio, podrían ser susceptibles de recurso de casación ordinario, por ser sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, no referirse a cuestiones de personal (en los términos del artículo 86.2.a LJCA), derecho de reunión (artículo 86.2.c) ni materia electoral (artículo 86.2.d), pero que no pudieran ser recurridas en casación ordinaria (ni tampoco en casación general para la unificación de doctrina) por no fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o comunitario europeo, sino en la infracción de normas autonómicas, siempre, claro está, que la cuantía supere los 30.000 €”. En aplicación al presente caso de la doctrina ya sustentada por esta Sección Especial en las reseñadas Sentencias el resultado no puede ser otro que la inadmisión del presente recurso de casación para unificación de doctrina, al pretender impugnarse una sentencia dictada en segunda instancia por una Sección de esta misma Sala.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 128.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 48/2017 DE 13/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 19 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 548/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D VH.A.J. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 15/06/2015 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHICULO PROPIEDAD DEL RECURRENTE AL PERDER EL CONTROL DEL MISMO POR CAUSA DE COLISIONAR CONTRA OTRO TURISMO CUANDO CIRCULABA POR LA AVENIDA DE LA REGUERA EN LA CONFLUENCIA DE LA AVENIDA DE LA ONU Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-8.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-8
Asunto: Sentencia 48/2017 de 13/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid dictada en el P. A. 548/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 15/06/2015 por los daños sufridos en el vehículo propiedad del recurrente al perder el control del mismo por causa de colisionar contra otro turismo cuando circulaba por la Avenida de la Reguera en la confluencia de la Avenida de la ONU y la calle Simón Hernández. Cuantía: 995,83 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 548/2015, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Lourdes Redondo García, contra el Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos y contra la entidad aseguradora AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Miguel Ángel Baena Jiménez, contra la entidad mercantil MINITIR DUERO LOGISTICA S.L., representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña María Soledad Ruiz Bullido, y contra la entidad mercantil TIR DUERO S.L, sin representación procesal ni letrada, y la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública efectuada el 22 de junio de 2015, y de la cuantía de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (995,83 EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS Y DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la acción de responsabilidad efectuada contra la entidad mercantil



MINITIR DUERO LOGISTICA S.L. y la entidad mercantil TIR DUERO S.L. , NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.

La reclamación venía fundamentada en que el accidente había sido causado por la existencia de fluidos en la vía pública provenientes de un accidente que tuvo lugar en el mismo sitio el día anterior. La sentencia entiende que no ha sido acreditado por el recurrente que el vertido sea la única causa adecuada y eficiente que la que pueda derivar en la responsabilidad del Ayuntamiento por haber determinado el resultado acontecido.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 129.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 20/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 358/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR**



**MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA CONTRA RESOLUCIÓN
PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS LOCAL
ATRANCO RED SANEAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-34
Asunto: Sentencia de 20/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid dictada en el P. A. 358/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial daños local atranco red saneamiento. Importe 3.181,79 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 358 DE 2015, INTERPUESTO POR MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A, REPRESENTADA POR LA PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES DOÑA PALOMA VALLES TORNO Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON BELTRAN ESCRIVA DE ROMANI VERETERRA, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL CANAL DE ISABEL II DE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA EN (sic) POR DAÑOS PRODUCIDOS INUNDACION DE AGUA EN UN LOCAL ASEGURADO, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS.



SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso. Se desestima el recurso confirmando íntegramente la actuación administrativa impugnada ante la falta de elementos probatorios para apreciar la mecánica siniestral, que impide establecer un nexo causal entre la actuación de la Administración y la producción del daño. Condena en costas 100 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 130.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 67/2017 DE 17/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 40/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.M.B. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA.**



**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ATASCO TUBERÍA RED
SANEAMIENTO MUNICIPAL POR C/ LAUREL. EXPTE. RJ
008/AJ/2016-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-22
Asunto: Sentencia 67/2017 de 17/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid dictada en el P.A. 40/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial atasco tubería red saneamiento municipal por C/ Laurel. Importe 1.312,85 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, de la reclamación de cantidad de mil trescientos doce con ochenta y cinco céntimos, 1312,85 €, resolución que se anula por no resultar ajustada a derecho reconociendo el derecho de la entidad recurrente a ser indemnizada con la cantidad reclamada más los intereses legales de la misma. Se imponen las costas a la administración demandada hasta el importe máximo fijado en el fundamento de derecho III.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. Costas 300 euros. Se estima el recurso porque considera acreditada la relación de causalidad entre el atasco en la red de



saneamiento municipal y los daños causados en la vivienda siniestrada, sin perjuicio del derecho a repetir contra el Canal de Isabel II en aplicación del convenio suscrito al efecto con dicha entidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 131.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 17/2017 DE 28/02/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 32 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 417/2016 POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE RECURRENTE D^a. M^ªDP.L.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-98.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-98
Asunto: Auto 17/2017 de 28/02/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 32 de Madrid dictada en el P. A. 417/2016 por la que se tiene por desistida a la parte recurrente [REDACTED] contra resolución presunta, responsabilidad patrimonial caída en vía pública. Importe 4.815,20 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida a la parte recurrente, LETRADO D JUAN CARLOS ANDREU ROMERO en nombre y representación de [REDACTED] en el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. No cabe recurso.Desistimiento por satisfacción extraprocesal. Pago cía seguros Ayuntamiento sin intereses ni costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 9/ 132.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-108.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25/11/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000454. Gasto número 20170000000347, a imputar con cargo a la partida 20-9226-641.10, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 79.338,84 €.
- I.V.A.: 16.661,16 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles



el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 116 de la LRJPAC.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-108), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 79.338,84 €, más un importe de 16.661,16 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 96.000,00 €.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 24.000 €, IVA incluido, siendo imputable el gasto con cargo a la aplicación 20-9226-641.10, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000454).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/047/CON/2016-086.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 23/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 6/638, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el sometimiento a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración,



Ayuntamiento de Mostoles

durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), ascendería a 58.752,00 €, más un importe de 12.337,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 18,00 €, más 3,78 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, a 1.632 horas, conforme al desglose orientativo para los licitadores (Anexo I del PPT), para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Mostoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2017.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.

- Fiestas de Mayo 2018.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2018.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de las Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 299, de fecha 12 de diciembre de 2016, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- SPS, SEGURIDAD 2005, S.A.
- 2.- SEYVI SEGURIDAD, S.L.
- 3.- NCS SEGURIDAD, S.L.
- 4.- SASEGUR, S.L.



Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de enero de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la primera, tercera y cuarta mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fue cumplimentado en el caso de la mercantil SASEGUR, S.L., siendo por tanto admitida a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 27 de enero de 2017 y no así, en el caso de NCS SEGURIDAD, S.L. y SPS SEGURIDAD, S.A., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 27 de enero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), correspondiente a las mercantiles admitidas, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- SEYVI SEGURIDAD, S.L.: Precio Hora: diez con treinta euros (16,83 €) I.V.A. dos con dieciséis euros (3,53 €) {SIC}.
- SASEGUR, S.L.: Precio Hora: dieciséis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (16,42 €) I.V.A. tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3,45 €).

Sexto.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emitió por el Responsable de Contratación informe-propuesta de exclusión de la mercantil SEYVI SEGURIDAD, S.L. en el proceso de licitación meritado, en virtud de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dada la incongruencia de la oferta económica presentada por la empresa aludida, con el contenido y forma que obra en el expediente. Informe-propuesta hecho suyo por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 13 de febrero de 2017.

Séptimo.- En la misma Mesa de Contratación, de fecha 13 de febrero de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de la oferta económica (único criterio de valoración), emitido con fecha 6 de febrero de 2017, por el Jefe de Policía Municipal. Informe hecho suyo por la citada Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“No obstante, en la oferta de la empresa SEYVI SEGURIDAD, S.L. se observa que el importe de la proposición económica expresada en números, 16,83 €/h + 3,53 € de IVA, no coincide con la cantidad expresada en letras: “diez con treinta”, con un IVA de “dos con dieciséis”.

Ante la imposibilidad de determinar cuál es la oferta real de la empresa, y siguiendo las indicaciones del Departamento de Contratación, en el presente informe técnico no se tendrá en consideración dicha oferta.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir ninguna otra oferta aparte de la empresa SASEGUR, S.L. por 19,87 €/h IVA incluido, no resulta necesario asignar puntuación comparativa y se propone a dicha empresa como adjudicataria.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

De acuerdo con lo anterior, los miembros presentes de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, proponer a la mercantil SASEGUR, S.L., como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, por presentar la única proposición admisible, cuyo precio-hora es de 16,42 € + 3,45 € de IVA (dieciséis euros con cuarenta y dos céntimos más tres euros con cuarenta y cinco céntimos de IVA).

Octavo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 13 de febrero de 2017, por su Decreto Nº. 680/17, de 15 de febrero, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a SASEGUR, S.L. (C.I.F B-81457871), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.937,60.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SASEGUR, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de las inadmisiones de las mercantiles NCS SEGURIDAD, S.L. y SPS SEGURIDAD, S.A., a la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-086), acordadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de enero de 2017, al no haberse cumplimentado debidamente por ambas mercantiles, los requerimientos de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa presentada.

Segundo: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil SEYVI SEGURIDAD, S.L., de la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-086), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-086), a la mercantil SASEGUR, S.L. (C.I.F B-81457871), por un importe máximo de 58.272,00 € más un importe de 12.337,92 € correspondiente al IVA, para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el siguiente precio unitario:

- Precio unitario: 16,42 €/hora más la cantidad de 3,45 € en concepto de IVA.



Cuarto: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 58.752,00 €, más 12.337,92 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al año 2017, corresponderá la cantidad de 26.797,44 €, más 5.627,46 € en concepto de IVA, a imputar con cargo a la aplicación 21-1321-227.01 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000744).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores y candidatos, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 134.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIOS, EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/047/CON/2016-087.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 23/09/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/639, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el sometimiento a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), ascendería a 32.560 €, más un importe de 6.837,60 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 11,00 €, más 2,31 €, en concepto de I.V.A.,



ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, a 1.480 horas, conforme al desglose orientativo para los licitadores (Anexo I del PPT), para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2017.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.

- Fiestas de Mayo 2018.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2018.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 299, de fecha 12 de diciembre de 2016, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- DIMOBA SERVICIOS, S.L.
- 2.- SERVICOM101, S.L.
- 3.- VSERVI SERVICIOS GENERALES, S.L.
- 4.- NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L.
- 5.- NAVALSERVICE, S.L.
- 6.- PROVIRE PRODUCTOS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de enero de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la primera, segunda y cuarta mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por todas ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 27 de enero de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 27 de enero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- *DIMOBA SERVICIOS, S.L.: Precio Hora: nueve euros con ochenta y siete céntimos (9,87 €) I.V.A. dos euros con siete céntimos (2,07€). Mejoras: en las condiciones operativas.*
- *SERVICOM101, S.L.: Precio Hora: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €) I.V.A. un euro con setenta y ocho céntimos (1,78€).*
- *VSERVI SERVICIOS GENERALES, S.L.: Precio Hora: diez euros con treinta céntimos (10,30 €) I.V.A. dos euros con dieciséis céntimos (2,16 €).*
- *NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACION, S.L.: Precio Hora: ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8,45 €) I.V.A. un euro con setenta y siete céntimos (1,77 €).*
- *NAVALSERVICE, S.L.: Precio Hora: diez euros con setenta y cuatro céntimos (10,74 €) I.V.A. dos euros con veinticinco céntimos (2,25 €)*
- *PROVIRE PRODUCTOS, S.L.: Precio Hora: ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (8,45 €) I.V.A. un euro con setenta y siete céntimos (1,77 €)*

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 13 de febrero de 2017, se procedió a la lectura del informe de valoración de la oferta económica (único criterio de valoración), emitido con fecha 6 de febrero de 2017, por el Jefe de Policía Municipal. Informe hecho suyo por la citada Mesa de Contratación, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

<i>Empresas Licitadoras</i>	<i>Proposición económica (precio/hora)</i>	<i>IVA</i>	<i>Proposición económica (IVA incluido)</i>
<i>NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L.</i>	<i>8,45 €/H</i>	<i>1,77</i>	<i>10,22 €/H</i>
<i>PROVIRE PRODUCTOS, S.L.</i>	<i>8,45 €/H</i>	<i>1,77</i>	<i>10,22 €/H</i>
<i>SERVICOM 101, S.L.</i>	<i>8,50 €/H</i>	<i>1,78</i>	<i>10,28 €/H</i>
<i>DIMOBA SERVICIOS, S.L.</i>	<i>9,87 €/H</i>	<i>2,07</i>	<i>11,94 €/H</i>
<i>VSERVI SERVICIOS GENERALES, S.L.</i>	<i>10,30 €/H</i>	<i>2,16</i>	<i>12,46 €/H</i>
<i>NAVALSERVICE, S.L.</i>	<i>10,74 €/H</i>	<i>2,25</i>	<i>12,99 €/H</i>

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se observa que existe igualdad en las proposiciones presentadas por las empresas NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. y PROVIRE PRODUCTOS, S.L., por lo que se produce un empate entre ambas empresas, no existiendo otro criterio técnico de valoración que permita dirimir este empate.



Por ello, por parte de este técnico no es posible realizar la proposición de una empresa adjudicataria del citado contrato, remitiéndose, en todo caso, a lo contemplado en la NOTA a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Como consecuencia del empate, a continuación, por parte del Secretario de la Mesa se informa que, la adjudicación del presente procedimiento se realizará, conformidad con lo previsto en la Cláusula 15 del PCAP y habida cuenta de que ninguna de las mercantiles interesadas, había invocado la preferencia contemplada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en la forma indicada en la Cláusula 14.A.3 del mismo Pliego, por sorteo público, con el objeto de resolver el empate surgido en la puntuación obtenida por los licitadores que presentan la misma oferta.

Se realiza el sorteo público, resultando elegida la empresa NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. que, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan proponer como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, por presentar una oferta económica, cuyo precio-hora es de 8,45 € + 1,77 € de IVA (ocho euros con cuarenta y cinco céntimos más un euro con setenta y siete céntimos de IVA).

Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 13 de febrero de 2017, por su Decreto Nº. 679/17, de 15 de febrero, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. (C.I.F B-86894086), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.628.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-087), a la mercantil NCS SERVICIOS TOTALES DE CONSERVACIÓN, S.L. (C.I.F B-86894086), por un importe máximo de 32.560,00 € más un importe de 6.837,60 € correspondiente al IVA, para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba el siguiente precio unitario:

- Precio unitario: 8,45 €/hora más la cantidad de 1,77 € de IVA.

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 32.560,00 €, más 6.837,60 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta a 2017, corresponderá la cantidad de 12.506,00 €, más 2.626,26 € en concepto de IVA, a imputar con cargo a la aplicación 21-1321-227.01 del



Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/201700000743)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 135.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-011 (C/050/CON/2013-144) (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2017-011 (13-144)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 09/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo 9/163 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2014, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-144) a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un importe de 180.240,00.- €, más 18.024,00.- € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- 70 horas mensuales de jornadas formativas para el aula-museo.
- 40 horas mensuales de jornadas formativas en los Puntos Limpios Móviles.
- Material audiovisual para el aula-museo del CIRE:
Proyector.
Cartelería museo.
- Material de papelería (folios, lápices, pinturas, bolígrafos, etc.), que pudiera precisarse para la correcta impartición de las jornadas formativas.
- Programa informático para la gestión de las dos instalaciones, con conexión vía web con el Ayuntamiento.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 9 de abril de 2014.

Tercero.- Por Acuerdo nº 9/161 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2016 se aprobó la primera PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487), para el periodo comprendido entre el 10 de abril 2016 y el 9 de abril de 2017, por el importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- La formalización de la prórroga tuvo lugar el 8 de abril de 2016.

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2017, se ha recibido de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, propuesta de Prórroga del referido contrato por un periodo de UN AÑO, desde el 10 de abril de 2017 hasta el 9 de abril de 2018. En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:

Informe – Propuesta de la citada prórroga por un periodo de UN AÑO, suscrito por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el Visto Bueno del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de 9 de enero de 2017.

Escrito de solicitud de Prórroga, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 07 de diciembre de 2016 (Registro General de Entrada Nº 68579, de 16 de diciembre de 2016)



Propuesta de Gasto nº 2017000000426 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2017000000438.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso habría de celebrarse antes del 10 de abril de 2014, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

En idénticos términos se pronuncia la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, al establecer que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, que en ningún caso habría de empezar antes del 10 de abril de 2014, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta, según el Informe – Propuesta de la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, de 9 de enero de 2017, tendrá una duración comprendida entre el 10 de abril 2017 y el 9 de abril de 2018, por el importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 €.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.



V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorable y conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 15 de febrero de 2017, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la segunda PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487), para el periodo comprendido entre el 10 de abril 2017 y el 9 de abril de 2018, por el importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 65.337 €, más la cantidad de 6.533,70 € en concepto de IVA, dando lugar a un total de 71.870,70 €, imputándose con cargo a la aplicación 42-1622-227.37, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2017000000438.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 136.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., PARA RESPONDER AL**



CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. C/048/CON/2013-0115 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., CIF (B80622897), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. C/048/CON/2013-115 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-022.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., constituida en MÉTALICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con CARTA DE PAGO número 3/201400000061, por importe de 5.123,20 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-006 Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº Expte. C/068/CON/2017-006
Asunto: CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/80, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2017 se aprobó el expediente de contratación del SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-006) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el B.O.E. Núm. 47, de 24 de febrero de 2017, con plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2017, se emitió por el Responsable Técnico de Patrimonio, informe del siguiente tenor literal:

“PRECEDENTES

En fecha 26 de Enero de 2017 se envía informe de propuesta de servicio de iniciación de expediente, pliego de prescripciones técnicas con anexo, informe de acreditación de solvencia técnica y financiera, y propuesta de gasto para la contratación de una póliza de seguro todo riesgo de daños materiales entre el período 1/4/2017 a 31/3/2018.

ACONTECIDO

Una vez publicado el pliego de prescripciones técnicas con su anexo de valoración de edificios municipales enviado previamente a Contratación, se observa por parte del responsable técnico de Patrimonio que el anexo enviado y publicado es equivocado puesto que refleja la antigua valoración de edificios municipales en lugar de la valoración actual.



Además también se observa que el límite máximo de indemnización incluido en los pliegos es erróneo porque también se corresponde con la valoración antigua de los edificios municipales en lugar de la valoración actual.

CONCLUSIONES

En relación con lo expuesto anteriormente, se solicita al departamento de Contratación que cancele y retroceda la publicación del pliego de prescripciones técnicas para la licitación de la póliza de seguro todo riesgo de daños materiales entre el período 1/4/2017 a 31/3/2018.

Por último, se insta a que se informe de esta cancelación en el perfil del contratante antes de la finalización del período de admisión de ofertas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Según se establece en el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), “los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otra parte, en el artículo 87.1 del mismo Texto Legal, se dispone que “los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación”.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de los errores padecidos, reconocidos por el Responsable Técnico de Patrimonio, en el informe transcrito en el expositivo fáctico Tercero y en tanto en cuanto, la concurrencia de los mismos afecta a elementos esenciales del contrato, como es el caso del precio, se estima procedente la suspensión de la licitación y la retroacción de actuaciones al momento de aprobación de los Pliegos que rigen en la contratación, posibilitando así, una nueva aprobación de los mismos, previa introducción de las correcciones oportunas.

Segundo.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Suspender la licitación relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto, de un SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-006), cuyo anuncio fue publicado en el B.O.E. Núm. 47, de 24 de febrero de 2017.

Segundo.- Retrotraer la tramitación del referido expediente, al momento de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el B.O.E. y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a las mercantiles que, en su caso, hubieran presentado proposiciones, hasta el momento de la publicación antedicha, interesadas procediéndose a la devolución de las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

15/ 138.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL SALÓN DE ACTOS Y LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 PARQUE COIMBRA- GUADARRAMA (C/ CEDROS, 71) DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. B0028/PAT/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B0028/PAT/2017/001
Asunto Cesión uso a la Dirección General de Justicia y Seguridad de la Comunidad de Madrid del Salón de actos y la segunda planta del Edificio Polivalente de la Junta de Distrito 5 Parque Coimbra-Guadarrama (Calle Cedros, 71) de la localidad de Móstoles.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y Dirección General de Justicia y Seguridad de la Comunidad de Madrid
Procedimiento. Cesión de Uso
Fecha de iniciación 9 de Febrero de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado el 9 de Febrero de 2017 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 16 de Enero de 2017 se recibe escrito de DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. CERTIFICA:

Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

6. QUINTO.- MÓSTOLES - Acuerdos de la Magistrada-Juez Decana, de fecha 20/12/2016 y de fecha 03/01/2017, solicitando a la Comunidad de Madrid la dotación urgente de sala de vistas adecuada para la celebración del acto del juicio penal nº 4473/2015 del Juzgado de Instrucción nº 2, por motivo de la prevista asistencia multitudinaria de partes, junto con posibles testigos y público.

Segundo.- En fecha 23 de enero 2016 se recibe escrito que certifica el Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de enero de 2017, relativo a "MÓSTOLES - Acuerdos de la magistrada-juez decana, de fecha 20/12/2016 y de fecha 03/01/2017, solicitando a la Comunidad de Madrid la dotación urgente de sala de vistas adecuada para la celebración del acto del juicio penal nº 4473/2015 del Juzgado de Instrucción nº 2 y ruega a este Ayuntamiento colabore con esta Administración pública en la búsqueda de dicho espacio y comunique, tan pronto le sea posible, a esta Dirección General el resultado de la misma con el fin de poder habilitar el referido espacio y permitir así, la correcta celebración del juicio.

Tercero.- En fecha 27 de febrero se recibe escrito de la Directora General de Justicia solicitando la cesión gratuita.

Cuarto.- En fecha 1 de marzo de 2017 se recibe escrito de la Presidenta de la Junta de Distrito 5 COIMBRA-GUADARRAMA indicando que no existe problema operativo para la cesión del mencionado inmueble para los siguientes usos:



1.- Celebrar el juicio oral, procedimiento abreviado 4473/2015, durante el intervalo del 19 de Abril al 4 de Mayo de 2017; en caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio o durante más días para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial.

Quinto.- La nota interna de 1 de marzo de 2017 emitida por la Presidenta de la Junta de Distrito 5 COIMBRA-GUADARRAMA indica que no existe problema operativo para ceder el uso del Salón de actos y la segunda planta del Edificio Polivalente de la Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama (Calle Cedros, 71) de la localidad de Móstoles durante el intervalo del 19 de Abril al 4 de Mayo de 2017; y que en caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial.

Sexto.- Por providencia de fecha 2 de marzo de 2017 del Concejal de Hacienda y Patrimonio se inicia el citado expediente

Séptimo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular del inmueble ubicado en la C/Cedros, 71, en la localidad de Móstoles, e identificado como Junta de Distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama.

Octavo.- Se emite informe técnico de fecha 21 de Febrero del 2017, indicando que se puede proceder a una cesión de uso gratuita de los espacios públicos del edificio polivalente de la Junta de Distrito 5 (Salón de Actos y segunda planta) en virtud a que esta cesión de uso tiene el carácter de servicio público sin conllevar utilidad económica.

Noveno.- Se emite informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 23 de Febrero del 2017, indicando la innecesariedad de emitir informe jurídico por parte de la Asesoría Jurídica para este expediente siendo emitido el correspondiente informe jurídico por el Oficial Mayor en fecha 9 de marzo de 2017 tras la petición del Concejal de Hacienda y Patrimonio en representación del Alcalde.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local establece que la administraciones públicas deberán cooperar con otras administraciones para el ejercicio y cumplimiento de sus tareas. Por otro lado el artículo 17 de la Ley Orgánica de Poder Judicial que indica la obligatoriedad de las entidades públicas a prestar colaboración requerida por los jueces y tribunales.

Segundo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en su artículo 92 regula las autorizaciones de uso e indica que podrán ser gratuitas y no estarán sometidas a tasa cuando no lleven aparejada utilidad económica.

Tercero.- Autorizado el uso de un espacio para el juicio la competencia en materia de medios materiales en la Administración de Justicia corresponde a la Comunidad de Madrid debiendo comunicarse esta autorización a la citada administración



A tenor de lo anterior y del, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte:

Primero.- Aprobar la cesión de uso temporal y gratuita a favor de la Dirección General de Justicia y Seguridad de la Comunidad de Madrid, del Salón de Actos y la segunda planta del Edificio Polivalente de la Junta de Distrito 5 Coimbra - Guadarrama (Calle Cedros, 71) de la localidad de Móstoles para los usos indicados en los hechos referidos en esta propuesta de resolución, durante el intervalo del 19 de Abril al 4 de Mayo de 2017, en caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio o durante más días para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial.

Segundo.- El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso, en virtud de la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid al tratarse de la administración que detenta la competencia para la dotación medios materiales para la Administración de Justicia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

16/ 139.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. PR001/SA/2017/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212



y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (PR001/SA/2017/039)
Asunto: Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.
Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Ordenanza
Fecha de iniciación: 16 de enero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La Aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

17/ 140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FIERIAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2017. EXPTE. B029/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente B029/FEST/2017/1
Asunto Aprobación de las normas técnicas para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2017.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 20 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.



Segundo Visto el informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 31 de enero de 2017.

Tercero Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de febrero de 2017.

Cuarto Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación de fecha 11 de febrero 2017.

Quinto Visto el informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas técnicas que deben cumplir los aparatos, puestos y casetas de feria que se instalen en el término municipal de Mostoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 141.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. SP029/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	SP029/FEST/2017/1
Asunto	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.
Interesado	Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación:	27 de febrero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía

Segundo Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Tercero Visto el informe de valoración del suelo emitido por el arquitecto de Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2017.

Cuarto Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de marzo de 2017.

Quinto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 9 de marzo de 2017.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de diez mil novecientos sesenta y dos euros (10.962 €) con un plazo de duración:

- Mercado Goyesco:
Del 28 de abril al 2 de mayo de 2017

- Mercado de Artesanía
Del 8 al 13 de septiembre 2017

Contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a estos periodos para montaje y desmontaje de la instalación.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

19/ 142.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A**



ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2017. EXPTE. SP-017/PC/2017-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	SP-017/PC/2017-1
Asunto	Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2017.
Interesado	Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento	Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación	06 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras específicas de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondientes al año 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto Resultando que con fecha 6 de febrero de 2017, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Regulatoras específicas de concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, para el Ejercicio 2017.

Sexto Resultando que en el Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica de 72.241,- € destinada a este fin, en la partida 50-9242-48905.

Séptimo Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Regulatoras específicas la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 7 de febrero de 2016, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº V-13/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Bases Regulatoras específicas de concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2017 de fecha 3 de marzo de 2017, todos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2017, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras específicas de concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar la Autorización del gasto por importe de 72.241,- € con cargo a la aplicación presupuestaria 50-9242-48905 del vigente presupuesto 2017.

Tercero.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 143.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA. EJERCICIO 2017. EXPTE. 1/2017.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: N° 1/2017 PLAN DE TESORERIA INICIO EJERCICIO 2017.
Asunto: PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2017
Interesado: Expediente iniciado por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Fecha de iniciación: 20-02-2016

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación del Plan de Tesorería del ejercicio 2017.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación Municipal y reflejados en los Presupuestos para el ejercicio 2017.*

Segundo: Valoración jurídica del Plan de Tesorería

Plan de Tesorería

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.2.d) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.”

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y



Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

El Plan de Tesorería podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, del 18 de septiembre atribuye a la Corporación Municipal en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, será la Junta de Gobierno Local quien apruebe o modifique los distintos Planes de Tesorería.

Es por lo tanto el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.



El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Presupuesto de Tesorería para el ejercicio 2017, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.*

Segundo: *La Tesorería concretará la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, según lo establecido en el Plan de Tesorería del ejercicio 2017.*

Tercero: *Se podrá realizar la revisión y actualización del Presupuesto de Tesorería, con carácter al menos trimestral, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este Plan de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.”*

Asimismo se incorpora al expediente Informe de Intervención, de fecha 1 de marzo de 2017.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de marzo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.